

ACTA SESION EXTRAORDINARIA 27-2020

Acta de la Sesión Extraordinaria número veintisiete dos mil veinte, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios, a las dieciséis horas del quince de julio de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes Directores con Presencia virtual: Sr. Andrés Valenciano Yamuni, Presidente Ejecutivo, Sra. Vanessa Gibson Forbes, Vicepresidenta; Sra. Eleonora Badilla Saxe; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez; Sr. Tyronne Esna Montero; Pbro. Claudio María Solano Cerdas; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sra. Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación y Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social.

La presencia de los señores Directores, Sr. Andrés Valenciano Yamuni, Presidente Ejecutivo, Sra. Vanessa Gibson Forbes, Vicepresidenta; Sra. Eleonora Badilla Saxe; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez; Sr. Tyronne Esna Montero; Pbro. Claudio María Solano Cerdas; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sra. Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación y Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, es acreditada virtualmente, en aplicación del pronunciamiento número C-298-2007, de la Procuraduría General de la República, y normativa relacionada, concurriendo los requisitos señalados en dicho documento para garantizar la validez de la participación en la sesión, así como en la votación y firmeza de los acuerdos correspondientes, respetándose los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación, deber de asistencia, no superposición horaria.

De igual manera se hace constar el carácter excepcional y especial de esa participación virtual, por la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno de la República, debido a la afectación a nivel nacional de la pandemia del Coronavirus, que afecta a todo el territorio nacional, por lo que es realizada mediante video conferencia, como consta en la grabación del acta.

Por la Administración: Sra. Sofía Ramírez González, Gerente General, Por la Asesoría Legal: Sr. José Alejandro Hernández Vargas, Asesor Legal a.i. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico.

I PARTE

CAPÍTULO PRIMERO

Presentación del Orden del Día

ARTÍCULO 1.- Presentación del Orden del Día

El señor Presidente, somete a consideración el Orden del Día, sobre el que no se tiene observaciones y se aprueba de la siguiente manera:

PRIMERA PARTE

- 1. Presentación del Orden del Día.**
- 2. Reflexión.**

SEGUNDA PARTE

3.-ALEA-293-2020. Criterio jurídico relacionado con la solicitud de transferencia del INA al Fondo Nacional de Emergencias, esto al amparo de la Ley de Emergencias y Prevención de Riesgos (art. 47) y el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S.

4.- Oficio GG-875-2020. Propuesta para la liquidación del Título Valor N°118333, por vencimiento.

5.- Oficio GG-867-2020. Modificación de Presupuesto Extraordinario N. 01-2020.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-186-2020

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente, somete a discusión y aprobación el proyecto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria número 27-2020, sobre el cual no se tienen modificaciones, de conformidad con el artículo 10, inciso f) del Reglamento de Junta Directiva.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 27-2020 PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 2.- Reflexión. El señor Director Solano Cerdas, procede con la Reflexión.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 3.- Oficio ALEA-293-2020. Criterio jurídico relacionado con la solicitud de transferencia de fondos del INA al Fondo Nacional de Emergencias, esto al amparo de la Ley de Emergencias y Prevención de Riesgos (art. 47) y el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S.

El señor Presidente, indica que como todos saben, en la Sesión Ordinaria 26-2020, realizada el pasado lunes 15 de julio, donde se tuvo la exposición del criterio jurídico, esbozado por el Asesor Legal, José Alejandro Hernández Vargas.

En ese sentido y habiendo dado el tiempo requerido para la discusión, en este momento abre el debate sobre dicho criterio.

El señor Director Esna Montero, menciona que en su caso procedió a leer el criterio y observó que hay una ley que les permite, asimismo vio que el informe estaba en orden, por lo que lo consultó con su Sector y también tomando en cuenta la nota del Fondo Nacional de Emergencia, en el sentido de que los recursos se van a tomar

exclusivamente para el tema de la Pandemia COVID 19, como Sector están de acuerdo, ya que claramente se dice que es para esos fines.

El señor Director Solano Cerdas, acota que en su caso también está de acuerdo, sin embargo tiene una inquietud, en el sentido de que los fondos del INA tienen básicamente dos fuentes, el Estado y el Sector Privado, por lo que le parece, que no es simplemente desconfianza, es una obligación de poder dar siempre cuenta de en qué se gastan y en ese aspecto le parece que no pueden saltarse el tema del derecho que tendrían de solicitar una liquidación, de un informe sobre todo aquello que vaya a cubrirse con estos fondos.

Indica que en virtud de lo que ha expresado, solicitaría que se ponga una especie de condición, donde el Fondo Nacional de Emergencias se comprometa a presentar una liquidación o rendición de cuentas sobre el uso de estos recursos, porque no quisiera ser llamado nuevamente por la Comisión de Gasto Público en la Asamblea Legislativa, a dar cuenta de algo que no saben cómo se utilizó.

Considera que deben asegurarse de alguna manera de que les van a dar cuentas del uso de los recursos que hoy el INA les está traspasando.

El señor Presidente, señala que le parece bien la propuesta del señor Director Solano Cerdas, y cree que esto puede quedar dentro del mismo acuerdo, en el sentido de que se solicita al fondo Nacional de Emergencias, que en su momento presente un informe sobre el uso de los fondos para atender la emergencia.

Somete a votación el criterio legal contenido en el oficio ALEA-293-2020, sobre solicitud de transferencia de fondos del INA al Fondo Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-187-2020

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio DM-787-2020 de fecha 13 de julio del 2020, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se solicita al señor Andrés Valenciano en su calidad de Presidente Ejecutivo del INA que: *“(...) siguiendo instrucciones del señor Presidente de la República es necesario que la Institución a su cargo, transfiera recursos al Fondo Nacional de Emergencia según lo dispone el artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, para lo cual es indispensable para lo cual es indispensable que traslade al menos 6.500.000 millones de colones en partidas que estime convenientes y que no pongan en riesgo la operación sustantiva de su Institución. Dicho traslado deberá hacerse efectivo a más tardar el 25 de julio de 2020”*
2. Que mediante oficio ALEA-218-2020, de fecha 6 de junio de 2020, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el criterio legal sobre solicitud de transferencia de recursos del INA al Fondo Nacional de Emergencias, en amparo de la Ley de Emergencias y Prevención de Riesgos (art 47) y el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S.
3. Que dicho recomendación expresa lo siguiente:

“En primer término, es importante mencionar que la presente solicitud de transferencia de recursos al Fondo Nacional de Emergencias se encuentra sustentada humanitariamente en la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en la lucha por realizar múltiples esfuerzos para responder de manera adecuada ante la crisis que afronta el país, ahora bien, en lo que respecta al sustento legal, la solicitud de transferencia de recursos está basada en el artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencia y Prevención de Riesgos, el cual reza:

ARTÍCULO 47.- Contribuciones de instituciones: Las instituciones del Estado, comprendidos los tres Poderes, los gobiernos locales, empresas estatales y cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, **quedan autorizadas para donar las sumas que dispongan, para la conformación del Fondo Nacional de Emergencias.**

De ocurrir una situación de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo, las mismas instituciones señaladas en este artículo entregarán, a la Comisión, la suma que se requiera para atender la emergencia, sin necesidad de cumplir ningún requisito previo, ni contar con partida presupuestaria aprobada; deberán informar a la Contraloría General de la República de esta transferencia dentro de los tres días siguientes.

Las instituciones que brinden servicios regulados por la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, N.º 7593, deberán modificar su plan de inversiones y los proyectos por realizar en la zona de emergencia, ante la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

(negrita es propias)

Así las cosas, tenemos que ese artículo representa una autorización expresa para donar al Fondo Nacional de Emergencia y en su párrafo segundo dispone que, ante un decreto del poder ejecutivo de emergencia, las mismas instituciones autorizadas deben entregar a la Comisión, la suma requerida para atender la emergencia, situación que se consolida con el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, donde el gobierno de la República declara estado de emergencia nacional en el todo el territorio de la república, debido a la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, siendo que indica:

“Artículo 1. Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

(...)

Artículo 5. De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, **Administración Pública Descentralizada**, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público **están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias**, así como prestar la ayuda y la colaboración necesaria a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social (...). Bajo ese entendido, el INA puede llevar acabo la respectiva contribución solicitada por un monto de al menos seis mil quinientos millones de colones, en partidas que estime convenientes y que no pongan en riesgo la operación sustantiva de su Institución, por lo que para ello se deberá contar con el criterio técnico que respalde esta condición.

No omitimos manifestar que el artículo 15 de la Ley 6868 determina la forma de financiarse del INA, siendo claro que es una institución autónoma, cuyo presupuesto es producto de un impuesto con un destino específico que es promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.

En relación al presupuesto del INA, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-392-2005 de fecha 15 de noviembre del 2005 señaló lo siguiente:

“Sobre estas disposiciones, la Sala Constitucional ha manifestado en resolución N° 6346-1997 de 8:36 hrs. de 6 de octubre de 1997: “IV. Bien mirado, el artículo 67 es una expresión específica del mandato más general del primer párrafo del artículo 50 que obliga al Estado a procurar "el mayor bienestar a todos los habitantes del país". Las disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje son la modalidad ideada por el legislador, en el marco del artículo 67, para llevar a la práctica este mandato.

Finalmente, el régimen financiero del Instituto, diseñado en esa Ley, es el instrumento económico puesto a su disposición para cumplir con los fines impuestos por la Constitución. En especial, es evidente que los aportes económicos de los patronos particulares al Instituto se inscriben en esta misma lógica, que permea de plena validez su exigibilidad.

En consecuencia, el desvío de una parte significativa de los recursos del Instituto a un destino que no hace a la finalidad que prescribe a esta entidad su Ley Orgánica -finalidad para cuya realización esos recursos han sido reunidos-, entra en contradicción con la lógica que inspira el entero régimen institucional, y, naturalmente, con su premisa básica, que es el mandato de la Constitución”.

El INA se financia fundamentalmente con una contribución que pesa sobre las planillas de salarios pagadas por distintos patronos. Se trata de una contribución de naturaleza tributaria y que es impuesta para satisfacer fines sociales a cargo de una entidad autónoma con presupuesto propio.

La particularidad de esos recursos es que no ingresan al presupuesto estatal: la contribución es de carácter parafiscal. En efecto, se trata de una obligación impuesta coactivamente por el Estado en ejercicio de su potestad de imperio. Por lo que reúne los requisitos indispensables para considerar que se está ante una imposición tributaria (...) Empero, la contribución que nos ocupa tiene un destino específico: el financiamiento de los programas a cargo del INA. Este es un ente autónomo y como tal, goza de la garantía de autonomía administrativa.

En razón de su personalidad jurídica, la representación judicial y extrajudicial es asumida por sus propios funcionarios. Por otra parte, el INA asume directamente la recaudación de la referida contribución cuando se trata de los entes autónomos y semiautónomos. En relación con esa contribución, la Caja no tiene competencia y dado que la ley no le ha confiado la recaudación, no podría ejercer las gestiones de cobro. En efecto, esa facultad de cobro dispuesta en el artículo 31 de su Ley está referida a las cargas sociales cuya recaudación le ha sido confiada por la ley.

Consecuentemente, el INA debe ejercer la gestión cobratoria respecto de la contribución que deben los patronos públicos. Ello implica que debe mantener la

estructura organizativa y funcional dirigida a ese fin o bien, los procedimientos establecidos para ello.” (negrita es propia).

En razón de ello, el criterio legal institucional siempre ha sido contundente en el sentido de que los recursos financieros del INA no pueden ser utilizados para fines distintos a los dispuestos por ley, sin embargo, al existir una norma expresa habilitante (artículo 47 de la Ley nacional de emergencia y prevención del riesgo) que faculte al INA a contribuir –donar- al fondo nacional de emergencias recursos para atender la emergencia nacional y al existir el Decreto del Poder Ejecutivo (Decreto Ejecutivo 42227-MP-S), donde el gobierno de la Republica declara estado de emergencia nacional en el todo el territorio de la República, debido a la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19; considera esta Asesoría Legal que es viable realizar la respectiva contribución, siempre y cuando los recursos trasladados sean única y exclusivamente para ser utilizados en la emergencia provocada por el Covid-19, el monto a trasladar no ponga en riesgo la operación sustantiva de su Institución y se informe a la Contraloría General de la República de esta transferencia dentro de los tres días siguientes a la realización de la misma.”

4.- Que los señores Directores, manifiestan su anuencia al traslado de los recursos por parte del INA al Fondo Nacional de Emergencias, toda vez que la situación generada por la pandemia del COVID 19, ha generado un estado de alerta en el país y en el mundo entero.

5.- Que el señor Director Pbro. Claudio Solano Cerdas, solicita que se pida al Fondo Nacional de Emergencias, un informe de rendición de cuentas del uso de los recursos donados por el INA.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

- 1.** APROBAR LA DONACIÓN 6.500.000 MILLONES DE COLONES, SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE OFICIO DM-787-2020, CON BASE EN EL CRITERIO LEGAL PRESENTADO POR LA ASESORÍA LEGAL, EN EL OFICIO ALEA-293-2020, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ VARGAS, ASESOR LEGAL A.I., EN EL SENTIDO DE QUE LOS RECURSOS SOLICITADOS SE PUEDEN DONAR AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS SIEMPRE Y CUANDO DICHOS RECURSOS TRASLADADOS SEAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA SER UTILIZADOS EN LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

- 2.** ASIMISMO, EN VIRTUD DE LA RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA LEGAL Y DE LA SOLICITUD HECHA POR EL SEÑOR DIRECTOR PBRO. CLAUDIO SOLANO CERDAS, QUE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITE, EN FORMA PARALELA A ESTA DONACIÓN, UN INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL USO DADO A LOS RECURSOS DONADOS POR EL INA, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 4.- Oficio GG-875-2020. Propuesta para la liquidación del Título Valor N°118333, por vencimiento.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta para la liquidación del Título Valor No. 118333, por vencimiento.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-188-2020

CONSIDERANDO:


1.- Que de conformidad con el inciso c) del artículo 7 de la Ley Orgánica del INA y el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de Junta Directiva, se establece como función de la Junta Directiva, dictar el presupuesto y demás normas referentes al gasto e inversiones del Instituto.

2. Que mediante oficio GG-875-2020 de fecha 10 de julio de 2020, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de liquidación del Título de Propiedad Cero Cupón registrado con el número N°118333, con fecha de vencimiento 16 de julio 2020, por un monto neto aproximado de ¢4.080.978.082.81, el cual depende de la liquidación final que realice la Tesorería Nacional el día que acredita los recursos a favor del INA. Dicha propuesta fue expuesta por el funcionario Erick Calderón Rojas, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros, tal como consta en actas.

3. Que el flujo de efectivo proyectado de julio a setiembre del presente año, se desglosa en el siguiente cuadro:

Instituto Nacional de Aprendizaje
Flujo de efectivo
Periodo julio a septiembre 2020
(Expresado en colones)

Mes	Julio	Agosto	Septiembre
Saldo en bancos al 30 de junio	€ 21.805.212.032	€ 24.707.632.483	€ 17.805.791.104
Más Ingresos			
Contribuciones Sociales	9.001.127.289	7.222.810.773	7.222.810.773
Ingresos no tributarios	77.124.877	77.124.877	77.124.877
Vencimiento inversiones	4.080.978.083	6.508.725.000	9.812.812.500
Total Ingresos	€ 13.159.230.259	€ 13.808.660.650	€ 17.112.748.150
Menos Egresos			
Remuneraciones	3.908.890.325	3.908.890.325	3.908.890.325
Servicios	2.196.075.512	2.280.316.789	2.274.791.757
Materiales y suministros	335.782.101	317.078.035	314.674.335
Bienes duraderos	2.840.370.513	2.413.842.907	2.864.618.112
Transferencias corrientes	816.791.357	7.641.270.380	1.038.607.908
Total Egresos	10.257.809.807	14.620.798.946	10.451.582.137
Sub total Flujo de Caja	€ 24.707.632.483	€ 21.895.494.987	€ 24.466.957.117
Menos:			
Inversiones	-	4.080.703.083	9.812.812.500
Total Inversiones	-	4.080.703.083	9.812.812.500
Total Flujo de Caja	€ 24.707.632.483	€ 17.805.791.904	€ 14.654.144.617



4. Que los señores Directores una vez analizada la presente propuesta de LIQUIDACIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD CERO CUPÓN POR VENCIMIENTO NO. N°118333 y en aras de proteger la Hacienda Pública y que se dé un uso eficiente, eficaz y económico de los fondos públicos, manifiestan su voluntad de aprobarla, por lo que el señor Presidente la somete a votación.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD CERO CUPÓN NO. N°118333 POR VENCIMIENTO 16 DE JULIO 2020, POR UN MONTO NETO APROXIMADO DE €4.080.978.082.81 (CUATRO MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS COLONES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), EL CUAL DEPENDE DE LA LIQUIDACIÓN FINAL QUE REALICE LA TESORERÍA NACIONAL EL DÍA QUE

ACREDITA LOS RECURSOS A FAVOR DEL INA, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA GERENCIA GENERAL, MEDIANTE OFICIO GG-875-2020

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 5.- Oficio GG-867-2020. Modificación de Presupuesto Extraordinario N. 01-2020.

El señor Presidente, somete a votación la Modificación de Presupuesto Extraordinario N. 01-2020, según Oficio GG-867-2020.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-189-2020

CONSIDERANDO:

1- Que la Gerencia General mediante oficios GG-867-2020, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva el informe del PRESUPUESTO **EXTRAORDINARIO 01-2020**, el cual fue expuesto por el funcionario Carlos Acuña Garro, Encargado del Proceso Presupuesto, tal como consta en actas.

2. Que dicho informe textualmente se transcribe de la siguiente manera:



INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020

JULIO, 2020

INDICE

Notas a la Modificación.....	3
Resumen de Recursos.....	6
Resumen de Egresos.....	7

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020:

NOTAS A LA MODIFICACIÓN

Este documento tiene como objetivo asignar recursos necesarios para financiar:

TRANSFERENCIA A LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS

Según lo solicitado en el oficio DM-787-2020 y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP, por medio del cual el Gobierno de la República declaró Alerta de Emergencia Nacional en todo el territorio de Costa Rica, específicamente lo indicado en su artículo 5, el cual reza:

Artículo 5- De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Los recursos que financian las partidas anteriormente descritas, se va a tomar del superávit libre institucional al 30 de junio del 2020, el cual asciende a un monto de $\text{¢}44.309.862.995,07$.

RESUMEN DE EGRESOS:

Programa 2- Apoyo Administrativo ¢6.500.000.000,00

- Se refuerza la partida 16-Transferencias Corrientes, subpartida 160102-Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados para contar con los recursos necesarios en atención al oficio DM-787-2020 del Ministerio de la Presidencia de la República, en el cual solicita trasladar recursos económicos a la Comisión Nacional de Emergencias para atender temas de la Pandemia COVID-19.

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
RESUMEN DE RECURSOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
1-2020**

INGRESOS

3.0.0.0.0.0.0.0.0	Recursos de Vigencias Anteriores	6 500 000 000,00
3.3.1.0.0.0.0.0.0	Superávit Libre Aplicación del Superávit libre al 30/07/2020	6 500 000 000,00
	TOTAL	6 500 000 000,00

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
RESUMEN DE EGRESOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
1-2020**

Aumentos por Partida

16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6 500 000 000,00
160102	Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados	6 500 000 000,00
TOTAL		6 500 000 000,00

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
RESUMEN DE EGRESOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
1-2020**

Programa 2. Apoyo Administrativo

16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6 500 000 000,00
160102	Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados	6 500 000 000,00
TOTAL		6 500 000 000,00

3. Que los señores Directores, una vez analizado y discutido el informe del **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020** y con fundamento en el inciso c) del

artículo 7 de la Ley Orgánica del INA y el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de Junta Directiva, se somete a votación.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: APROBAR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020, POR UN MONTO TOTAL DE **¢6.500.000.000.00** (SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS), DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO GG-867-2020.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN.

Ingresó el señor Director Montero Jiménez.

Artículo 6.- El señor Director Esna Montero, comenta que escuchó que las medidas a partir de la próxima semana van a cambiar, es decir, ya van a pasar a incorporar a la gente que pueda ir trabajando al 20% de capacidad.

En ese sentido, le gustaría saber cuándo se tiene programado en el INA el ir regresando a las clases.

El señor Presidente, consulta si se refiere a abrir los Centros del INA.

El señor Director Esna Montero, responde que así es.

El señor Presidente, responde que están todavía a la espera del Ministerio de Salud, pero lo que el INA planteó es que quieren hacer una apertura escalonada, empezando con un proyecto piloto en Cartago y esto por dos razones, una es que se encuentra en una zona donde no se han dado muchos casos y la otra razón es porque es uno de los Centros de Formación más nuevos y tiene una infraestructura y equipamiento que facilita el cumplimiento de los lineamientos de calidad y de salud, que requiere el nuevo protocolo del INA.

Indica que la idea es, obtener la aprobación del Ministerio de Salud, para hacer ese proyecto piloto, con una apertura gradual y después ir abriendo otros centros, considerando básicamente dos grandes puntos, uno es la apertura de centros en zonas donde no haya altos niveles de contagio y dos, que el Centro de Formación ya esté cumpliendo con todos los estándares de infraestructura y equipamiento necesarios y con su personal capacitado, para poder recibir gente, es decir, va a ser algo gradual.

El señor Director Esna Montero, agradece por la explicación.

El señor Presidente, indica que ese sería el plan y cuando el Ministerio de Salud les dé autorización, estarían avisando a la Junta Directiva, para que sepan cuál es la hoja de ruta.

Acota que el Protocolo ya está publicado en la intranet, el cual está aprobado, diagramado, ya lo tienen todos los funcionarios del INA, se envió un oficio para que

las personas lo estudien, las jefaturas de Centro lo analicen con sus equipos, lo vayan interiorizando, analizando las particularidades de cada Centro, para ver que ajustes tienen que hacer, es decir, ya se inició el proceso y desde la Comisión que se estableció para la creación del protocolo, ya la próxima semana empieza la capacitación virtual, para el detalle y así poder seguir adelante con el proceso de apertura escalonada.

La señora Gerente General, señala que van a haber planes de funcionamiento en cada Centro de Formación, de acuerdo a las particularidades de cada Centro, ya está listo y los procedimientos para la actividad presencial, acciones móviles, asistencias técnicas y certificaciones, los Gestores presentaron sus propuestas a la Comisión COVID, que está integrada por Presidencia, Gerencia, Unidad de Salud y esos procedimientos iban a ser estándares para todos y en este momento están en revisión, incluso esperan tenerlos listos a más tardar el próximo viernes, para que sean parte de los insumos que se utilicen la próxima semana, en las capacitaciones.

Comenta que va a haber una capacitación general, y después van a ir por Regional, capacitando funcionarios, todo en forma virtual, por las particularidades de cada zona, porque cada Regional es muy diferente, por lo que se van a tener actividades focalizadas para ir aclarando las inquietudes.

Menciona que están organizando todo con Informática y el Despacho de la Presidencia y posiblemente quede para el miércoles próximo, porque se debe organizar distinto, puesto que la participación va a ser de más o menos quinientas o seiscientas personas, en esta primera difusión, van con un cronograma muy estipulado.

Asimismo, desea informar que se compraron termómetros para todos los Centros de Formación, Regionales, también caretas, mascarillas, de las cuales harán llegar a los señores Directores, para que las puedan disponer, alcohol, instalación de piletas, es decir es todo un esfuerzo.

Menciona que cuando la Junta Directiva aprobó el protocolo, hace aproximadamente un mes, se empezó con toda la compra de abastecimiento y equipo de protección para funcionarios y estudiantes, por lo que se está trabajando fuertemente con todo esto, para que la apertura de los servicios sea lo más segura, tanto para los funcionarios como para los estudiantes.

El señor Director Esna Montero, agradece a la señora Gerente General, porque todos ven el esfuerzo que se está haciendo, para poder hacer un ingreso como se debe, con todas las medidas de seguridad.

En ese sentido, agradece a toda la Administración Activa, por el esfuerzo que están realizando.

La señora Directora Badilla Saxe, se une al agradecimiento e indica que tal como lo dijo el día que aprobaron el protocolo, que este debería ser ejemplo para muchas otras instituciones nacionales, privadas y públicas, porque a veces no es fácil elaborar un protocolo que realmente cumpla con lo que necesita en este momento de emergencia y el del INA lo cumple, con estándares internacionales.

En ese aspecto, insta a que muchas otras instituciones lo utilicen o se inspiren en ese protocolo, porque realmente es muy bueno y tiene estándares internacionales y que ojalá sirva de inspiración a otros protocolos nacionales, en instituciones públicas y privadas, por lo cual externa un reconocimiento a la Administración.

El señor Presidente, agradece a los señores Directores por sus palabras.

Artículo 7.- Formulario de la Auditoría Interna.

Se adjunta el Oficio AI-00433-2020, Formulario de participación de la Auditoría Interna en la presente Sesión.



Instituto Nacional de Aprendizaje
Auditoría Interna
Extensiones: 6121 / 6342 / 6228
Correo electrónico: auditoria@ina.ac.cr

15 de julio del 2020
AI-00433-2020

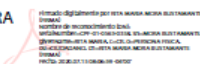
SOLICITUD DE ASISTENCIA A SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

SESIÓN EXTRAORDINARIA 27-2020

Fecha de celebración: miércoles 15 de julio del 2020, 4:00 p.m.

Orden del día	Solicitud de Asistencia		Motivo de la solicitud de asistencia o razones de la no asistencia
	SI	NO	
<u>PRIMERA PARTE</u>			
1. <u>Presentación del orden del día.</u>		√	Todos los temas, del 1 al 5, se dejarán librados a la fiscalización posterior de esta Auditoría Interna, o a los servicios preventivos cuando se cuente con la información que amerite efectuarlos.
2. <u>Reflexión.</u>			
<u>SEGUNDA PARTE</u>			
3. <u>ALEA-293-2020.</u> Criterio jurídico relacionado con la solicitud de transferencia del INA al Fondo Nacional de Emergencias, esto al amparo de la Ley de Emergencias y Prevención de Riesgos (art. 47) y el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S).			
4. <u>Oficio GG-875-2020.</u> Propuesta para la liquidación del Título Valor 118333, por vencimiento.			
5. <u>Oficio GG-867-2020.</u> Modificación de Presupuesto Extraordinario 01-2020.			

RITA MARIA MORA
BUSTAMANTE
(FIRMA)



Rita María Mora Bustamante
Auditora Interna

Al ser las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN SESIÓN 28-2020